Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León
XII Legislatura
Núm. 59 13 de noviembre de 2026 PE/000314-02. Pág. 6903

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/000314-02

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por la Procuradora Dña. Alicia Gallego González, relativa a asistencia sanitaria en el consultorio de Atención Primaria de Corullón (León) y en la zona de salud de Villafranca del Bierzo, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 31, de 9 de septiembre de 2026.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/000254, PE/000275, PE/000279, PE/000281, PE/000290, PE/000302, PE/000305, PE/000307, PE/000313, PE/000314, PE/000317, PE/000319, PE/000321, PE/000322, PE/000325, PE/000326, PE/000331 a PE/000335, PE/000341, PE/000342, PE/000344, PE/000345, PE/000348, PE/000349, PE/000354, PE/000356, PE/000357, PE/000360, PE/000362, PE/000363, PE/000371 a PE/000373, PE/000375, PE/000382, PE/000383, PE/000386, PE/000392, PE/000393, PE/000399, PE/000402, PE/000404, PE/000407 a PE/000411, PE/000416, PE/000434, PE/000436 y PE/000438.
En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 21 de octubre de 2026.

El Presidente de las Cortes de Castilla y León.
Fdo.: Francisco Javier Vázquez Requero

Contestación a la pregunta escrita PE/1200314 formulada por D.ª Alicia Gallego González, Procuradora perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto-Unión del Pueblo Leonés de las Cortes de Castilla y León, relativa a asistencia sanitaria en el consultorio de atención primaria de Corullón (León) y en la zona de salud de Villafranca del Bierzo.

En contestación a la pregunta formulada se informa que la asistencia sanitaria a la población de Corullón, así como de las localidades de Melezna, Viariz, Hornija o Cadafresnas se encuentra garantizada en todo momento, incluyendo la época estival, mediante los recursos organizativos establecidos, sin perjuicio de que la programación asistencial continúe adaptándose a las necesidades del servicio y a la disponibilidad de profesionales sanitarios.

Tanto la Gerencia de Asistencia Sanitaria del Bierzo, como la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, realizan un seguimiento continuo de las necesidades asistenciales y de los recursos humanos disponibles, con el objetivo de adecuar los recursos a las necesidades de la población y garantizar una atención sanitaria de calidad.

El consultorio local de Corullón pertenece a la Zona Básica de Salud de Villafranca del Bierzo y, a fecha 1 de agosto de 2026, tiene adscritas 669 tarjetas sanitarias (TSI). Con carácter general, dispone de consulta médica presencial de lunes a viernes en su

CVE: BOCCL-12-002118

consultorio local. Asimismo, cuando el profesional responsable de la asistencia se encuentra ausente por permisos reglamentarios u otras circunstancias previstas corno puede ser una situación de incapacidad temporal, la atención sanitaria continúa garantizada mediante los mecanismos organizativos establecidos en la Zona Básica de Salud, asegurándose en todo momento la continuidad asistencial a la población.

Durante el mes de julio, la actividad asistencial en dicho consultorio se programó de acuerdo con la organización propia del periodo estival y con la necesidad de compatibilizar la atención sanitaria con el disfrute de los permisos reglamentarios del personal facultativo. En este contexto, se realizaron once jornadas de consulta presencial en el consultorio local, conforme a la planificación establecida para dicho periodo.

Durante los días en que no se prestó asistencia presencial en Comilón, la atención sanitaria se garantizó a través del Centro de Salud de Villafranca del Bierzo, distante 5,4 kilómetros del consultorio, manteniéndose en todo momento la continuidad asistencial y la calidad de la atención prestada a los usuarios. Además, los ciudadanos del Área de Salud de El Bierzo disponen de un servicio de transporte a la demanda, que facilita el desplazamiento al centro sanitario donde se presta atención presencial cuando no existe consulta programada en su consultorio de referencia.

Por su parte, la plantilla orgánica de la Zona Básica de Salud de Villafranca del Bierzo cuenta con once plazas médicas, todas ellas provistas. Durante el período estival, para garantizar tanto la atención sanitaria a la población como el derecho de los profesionales al disfrute de los permisos reglamentarios por vacaciones, y teniendo en cuenta la falta de profesionales sanitarios, y muy especialmente de licenciados especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria, existente a nivel de todo el Sistema Nacional de Salud, que dificulta la cobertura de dichas situaciones, se establecen las medidas organizativas necesarias mediante la redistribución de la actividad asistencial entre los facultativos del Equipo de Atención Primaria y, cuando resulta preciso, con el apoyo de médicos de área.

Estas medidas permiten mantener la continuidad asistencial y asegurar la prestación de la asistencia sanitaria a los ciudadanos, garantizando en todo momento la calidad de la atención prestada en la Zona Básica de Salud de Villafranca del Bierzo.

En relación con las localidades de Melezna, Viariz, Hornija y Cadafresnas, de conformidad con lo previsto en la *Ley 8/2024, de 16 de septiembre, por la que se garantiza la prestación de los servicios autonómicos esenciales en la Comunidad de Castilla y León,* y de acuerdo con los criterios organizativos aplicables a la asistencia sanitaria en el medio rural, la frecuencia de la atención presencial en tos consultorios locales se determina en función de la población de hecho de cada núcleo. En este sentido, la citada ley establece que, en *los núcleos de población donde no radique el centro de salud, la consulta asistencial sanitaria se realizará en los consultorios locales con la siguiente frecuencia:*

- *Núcleos de menos de 50 habitantes de hecho: consulta a demanda.*
- *Núcleos de 51 e 100 habitantes de hecho: un día a la semana.*
- *Núcleos de 101 a 200 habitantes de hecho: dos días a la semana.*
- *Núcleos de 201 a 500 habitantes de hecho: tres días a la semana*
- *Núcleos de más de 500 habitantes de hecho: consulta diaria de lunes a viernes.*

CVE: BOCCL-12-002118

Las localidades mencionadas cuentan con una reducida población adscrita, reflejada en el número de tarjetas sanitarias individuales asignadas: Melezna 13 TSI, Viariz 15 TSI, Hornija 28 TSI y Cadafresnas 35 TSI. Por ello, la frecuentación en estos núcleos de población se realiza a demanda de los pacientes. En todo caso, la asistencia sanitaria presencial está garantizada para la atención de situaciones urgentes y mediante visitas domiciliarias cuando las circunstancias clínicas de los pacientes así lo requieren, manteniéndose igualmente el acceso a la atención sanitaria a través de los recursos de Atención Primaria de la correspondiente Zona Básica de Salud.

Finalmente, se informa que, en los momentos actuales, la Consejería de Sanidad, en cumplimiento de la *Ley 3/2025, de 22 de diciembre, de medidas extraordinarias para impulsar la provisión estable y permanente de puestos sanitarios de difícil cobertura y garantizar la asistencia sanitaria en el Servicio de Salud de Castilla y León,* está realizando las estudios y análisis previos imprescindibles para acometer una correcta declaración de puestos de difícil cobertura.

Valladolid, a 1 de octubre de 2026.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Alejandro Vázquez Ramos

D.L.: VA.564-1984 - ISSN 1134-7864